BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0276 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y HIDELFONSO GÓMEZ ACERO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL , ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX recibido el 21 de enero de 2010, en el cual señala que existe un alto volumen de procesos ejecutivos a nivel nacional que hace necesaria la contratación de abogados externos para su impulso, trámite y seguimiento, que además permitan una gestión integral de representación judicial y procuren la recuperación del dinero colocado por la entidad.
1.2. Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual.
1.3. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.
1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

HIDELFONSO GÓMEZ ACERO identificado con C.C. 3.184.059 de Subachoque.

3. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios profesionales para la representación, vigilancia, levantamiento de información y atención de los procesos ejecutivos promovidos por la entidad, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios que forma parte integral de la misma.

4. PLAZO

El plazo será de cuatro (4) meses, el cual iniciará una vez aprobada la garantía señalada en la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($16.848.000.oo)** incluido el IVA; de los cuales **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000.oo)**, corresponden a honorarios y **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.248.000.oo)**, corresponden al IVA – Régimen simplificado.

6. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2010-201 del 29 de enero de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios así:

Cuatro (4) pagos en mensualidades vencidas, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000.oo)** por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica).

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0276 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y HIDELFONSO GÓMEZ ACERO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL , ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

PARÁGRAFO: 1) Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y el copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
2) Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.
3) Los valores y condiciones a tener en cuenta por parte del interventor de la presente orden de servicios para efectos del pago serán:
Los traslados terrestres y aéreos deberán ser aprobados previamente por el interventor de la presente orden de servicios con cinco (5) días de anticipación, con el fin de adelantar los trámites administrativos por gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Profesional Especializado Grado 3.
4) El contratista deberá presentar los soportes documentales de los transportes asumidos para desplazamiento a las diferentes ciudades donde se adelanten los trámites objeto de contratación.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar Informes mensuales con la relación de las actuaciones procesales surtidas dentro de cada uno de los procesos asignados a su cargo, estableciendo el estado procesal actual de los mismos. No obstante, el ICETEX podrá pedir en cualquier tiempo, que revise uno o varios procesos, cuando lo considere necesario para salvaguardar los intereses del Instituto.
Igualmente un concepto escrito e individual respecto a las alternativas que los contratistas recomienden más convenientes para encauzar la defensa de los intereses de la Entidad.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **2)** Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX y de quien esté delegada esta facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursan los procesos que conforme al objeto de la orden de servicios le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3)** Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos que le sean encomendados dentro del mes siguiente al inicio de la presente orden, así como adelantar el trámite de todas las instancias procesales y organismos de control que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos y conforme al alcance del objeto del mismo. **4)** Llevar a cabo el seguimiento permanente a cada uno de los procesos a su cargo. **5)** Presentar informe escrito mensual que dé cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. **6)**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0276 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y HIDELFONSO GÓMEZ ACERO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL , ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

Presentar los informes escritos que le solicite en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del ICETEX respecto de la gestión encomendada. **7)** Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos que le asigne la Oficina Asesora Jurídica para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión. **8)** Solicitar autorización de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder. **9)** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten relacionados con los procesos encomendados. **10)** Registrar durante los primeros tres días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo.**11)** En el caso de procesos ejecutivos, indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares, de las actuaciones importantes que se surtan y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante cada despacho judicial, no solo el desarchive de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representan. **12)** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique y solicite en los diferentes despachos judiciales, organismos de control o entidades financieras y cooperativas, en desarrollo de sus gestiones. **13)** Presentar un cronograma de las ciudades a donde se llevarán a cabo las diligencias judiciales con ocho (8) días de anticipación para ser aprobado por parte del interventor de la presente orden de servicios y en determinado caso poder adelantar los trámites administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **14)** Mantenerse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación. **15)** Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchive de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar. **16)** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomienden. **17)** Suscribir el Acta de Liquidación. **18)** Apoyar al ICETEX en la Atención y contestación de acciones de tutela promovidas contra la Entidad, así como la elaboración de conceptos jurídicos que se les solicite. **19)** Apoyar al ICETEX en la labor de cobro coactivo que adelante la Entidad. **20)** Representar al ICETEX, en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial. **21)** Las demás que en desarrollo de la actividad jurídica sean requeridas por el ICETEX.

B) DEL ICETEX: **1)** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos encomendados demás que considere la Oficina Asesora Jurídica que se le encomienden al CONTRATISTA. **2)** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente orden de servicio, el interventor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales por región que le corresponda al CONTRATISTA asumir. **3)** Otorgar los poderes para cada uno de los procesos en que EL CONTRATISTA ejercerá la representación de los intereses del ICETEX. **4)** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios, el

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios al CONTRATISTA. **6)** Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **7)** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3. **8)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0276 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y HIDELFONSO GÓMEZ ACERO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL , ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

solución alternativa de conflictos

14. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;

2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

16. INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

c) Vencimiento del plazo.

d) Cumplimiento del objeto de la orden.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRO

ORDEN DE SERVICIOS Nº 2010-0276 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y HIDELFONSO GÓMEZ ACERO.**

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL , ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.
Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.
En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP-EF 2010-201 2323
Rubro: HONORARIOS
Código: 312-001-020-220-012
Fecha: 29-ENERO 2010
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Proyectó: Jorge Mario Arrogado Grupo Contratos
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA